

Reglamento de la Especialización en Gestión Cultural
Elaborado por el Comité Académico de la Especialización en Gestión Cultural

1. El presente reglamento se aplica a la Especialización en Gestión Cultural del Área Social y Artística de la Universidad de la República, radicada en el Espacio Interdisciplinario.
2. Este Reglamento se complementará con los Reglamentos especiales que se consideren necesarios.
3. Este Reglamento implementa los aspectos normativos y administrativos del Plan de Estudios de la Especialización en Gestión Cultural, aprobado por todos los Servicios integrantes del Agrupamiento Social-Artístico, y ratificado por resolución del CDC del 9 de noviembre 2010, Exp. 051140-000163-10 y adjs.
4. El cupo máximo para cada promoción de la Especialización es de 40 estudiantes.
5. Todas las postulaciones inscritas en los plazos y fechas habilitadas serán evaluadas por una Comisión Asesora nombrada por el Comité Académico de la Especialización y su fallo será inapelable. Para cada edición de la Especialización, el Comité Académico definirá los requisitos y criterios de admisión específicos que se consideren pertinentes, en adición a los ya estipulados en el Plan de Estudios.
6. La Comisión Asesora podrá establecer una lista de espera con orden de prelación, para un máximo de 10 candidatos.
7. Los candidatos seleccionados tendrán un plazo máximo de 15 días para notificarse y confirmar su plaza en la Especialización, a partir de la fecha de publicación de los seleccionados.
8. Los candidatos que no se notifiquen en fecha, o que renuncien a su plaza, habilitarán plazas que serán ofrecidas a la lista de espera siguiendo el orden de prelación.
9. Se obtiene el título de Especialista en Gestión Cultural mediante la obtención de 80 créditos, sumando los correspondientes a 9 materias obligatorias y tres optativas por un total de 70 créditos, más la entrega de un trabajo final de 10 créditos.
10. La Especialización en Gestión Cultural se cursa a lo largo de dos años (cuatro semestres), de los cuales los dos primeros son presenciales y los dos siguientes están dedicados a la elaboración y evaluación del proyecto final de carrera.
11. Durante los dos semestres presenciales los estudiantes deben acumular la totalidad de créditos de unidades obligatorias del programa (total 55 créditos).
12. Los estudiantes de la Especialización deben adicionalmente cursar tres unidades curriculares optativas (total 15 créditos).
13. Los créditos de las optativas pueden obtenerse a lo largo del cursado de la Especialización. Los estudiantes podrán también cursar optativas más allá del plazo de entrega y aprobación del proyecto final, pero no se entregará título si se deben materias.

14. Los estudiantes pueden cursar como optativas cursos de posgrado de cualquier servicio de la Universidad de la República, por 5 o más créditos, que deberán ser habilitadas previamente por la Coordinación.

15. Las optativas cursadas que pertenezcan a otras carreras, deberán tramitar ante el Comité Académico la reválida una vez aprobadas y calificadas, adjuntando programa y acta de aprobación y calificación.

16. No se podrán revalidar cursos aprobados con anterioridad al cursado de la Especialización.

17. La condición de estudiante reglamentado es requisito para rendir pruebas o exámenes del conjunto de las unidades obligatorias y optativas del Especialización, para lo que se requiere la asistencia a no menos del 80% de las clases obligatorias, que serán definidas por el docente a cargo de cada curso.

18. La aprobación de las unidades curriculares se realizará a través de la entrega de un trabajo o la realización de una prueba o examen final, cuyas características serán determinadas por el docente responsable, en el marco de las directivas generales definidas por el Comité Académico.

19. La escala de calificaciones de los cursos obligatorios y optativos se ajustará a la vigente para los posgrados de la Facultad de Ciencias Sociales, según se estipula en la Res. Consejo de Facultad n° 505 de fecha 19/04/12. Escala de calificación: 10=Excelente; 9=Muy bueno; 8=Bueno; 7=Aceptable; 0-6=Insuficiente.

20. Las unidades optativas evaluadas con otras escalas serán convertidas al momento de aprobar la reválida, a la escala de calificaciones de la Especialización.

21. Perderá la calidad de estudiante aquel que no curse las unidades obligatorias y optativas en las instancias previstas.

22. Perderá la calidad de estudiante aquel que no alcance una calificación suficiente en los tres períodos hábiles.

23. La entrega de pruebas y/o exámenes de unidades obligatorias y optativas se podrá rendir hasta en dos períodos reglamentados y un período libre. Los contenidos, condiciones y requisitos de examen en el período libre, serán determinados por los docentes de cada curso, pudiendo incluir un examen escrito, oral o defensa oral de trabajos escritos.

24. Perderá la calidad de estudiante reglamentado en unidades obligatorias y/o optativas, aquel que no alcance el porcentaje de asistencias requerido para su aprobación.

25. Los estudiantes que hayan perdido la condición de reglamentados por inasistencias, deberán rendir las pruebas y/o exámenes según las condiciones señaladas por los docentes de cada curso para exámenes en período libre.

26. Se podrán considerar excepciones al apartado anterior cuando las inasistencias se justifiquen fehacientemente por motivos de fuerza mayor, o por asistencia a actividades laborales y/o académicas vinculadas con la gestión cultural.

27. Durante el cursado de la Especialización cada estudiante contará con la figura de un Orientador Académico, que serán designados por el Comité Académico.

28. La Especialización culmina con la elaboración de un proyecto final, al cual corresponden 10 créditos. Este proyecto final podrá tener énfasis en Gestión o Investigación.

29. Las propuestas de proyecto final deberán ser aprobadas por el Comité Académico, con el aval previo del Orientador Académico.

30. Para la orientación del mismo, el Comité Académico asignará un tutor a cada estudiante, en razón de sus especialidades e intereses.

31. Podrán ser tutores docentes a cargo de cursos en el DGC; docentes de la Universidad de la República con Grado 3, 4 ó 5 con postgrado a nivel de Especialización o superior o formación equivalente. El estudiante que así lo considere necesario podrá solicitar asesoramiento de determinado experto, con conocimiento de su tutor. Estos asesores deberán ser citados en el proyecto.

32. El Comité Académico designará tribunales según la temática de los proyectos. Cada tribunal estará integrado por tres miembros, uno de ellos será el tutor, quien tendrá voz y voto.

33. Para la elaboración del proyecto final el estudiante cuenta con un plazo de dos semestres a partir de la finalización de los dos semestres de cursos. Si vencido ese plazo no ha presentado el proyecto, deberá presentar ante el Comité Académico una solicitud fundamentada y avalada por su tutor, solicitando una extensión del plazo por un máximo de un semestre más. Una vez agotada esa extensión, el estudiante deberá recurrir al Taller de Proyectos y presentar una propuesta revisada de proyecto final, comenzando a valer nuevamente los plazos estipulados anteriormente.

34. El proyecto final deberá evidenciar que el estudiante ha alcanzado el estado actual del conocimiento y competencia conceptual y metodológica apropiados al tema seleccionado (art. 23 Ordenanza General de Posgrado).

35. El proyecto final constituirá un trabajo escrito que represente una aproximación rigurosa y de excelencia profesional al campo de la gestión cultural.

36. Cuando un estudiante no haya completado los créditos exigidos durante la edición de la Especialización en la que fue seleccionado, su eventual re-inscripción en ediciones subsiguientes dependerá de su aceptación por la Comisión Asesora del llamado a inscripciones. Esta Comisión Asesora no podrá admitir dos solicitudes de re-inscripción consecutivas, debiendo en tal caso el aspirante dejar pasar una edición de Especialización para presentar una nueva postulación.

37. El Comité Académico podrá asimismo autorizar la re-inscripción de estudiantes en cursos específicos de la edición inmediata posterior del Especialización en el caso en que en ediciones previas hubiera aprobado la totalidad de los cursos obligatorios y obtenido un mínimo de 55 créditos.

38. Los estudiantes que aprueben todas las unidades y el proyecto final obtendrán el título de: Especialista en Gestión Cultural.

39. Todo aspecto no contemplado en estas disposiciones será resuelto por el Comité Académico.

Se remite a la Mesa del Área Social y Artística para su aprobación, solicitando se dé paso a la Comisión Académica de Posgrado para su ratificación.

Fecha: 16 Noviembre 2015